



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00066-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-369

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia-

CONSIDERACIONES

Por auto del 15 de marzo de 2021 se inadmitió la demanda para proceso declarativo con trámite verbal sumario y pretensión de cumplimiento de contrato, instaurada por el señor Guillermo Salcedo Álzate contra el señor Ricardo Loaiza Castillo, y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de ley; y, si bien oportunamente subsanó alguna de las irregularidades que llevó a la inadmisión de la demanda, no lo hizo totalmente; pues no indicó el canal digital a través del cual debía ser notificado el demandante y, del demandado, no señaló su dirección electrónica o desconocerla, ni indicó otro canal digital a través del cual pudiera ser notificado. Por ello es procedente aplicar el artículo 90 del Código General del Proceso y rechazar la demanda.

No hay lugar a devolución de anexos, puesto que su presentación se hizo virtualmente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo con trámite verbal sumario y pretensión de cumplimiento de contrato, instaurada por el señor Guillermo Salcedo Álzate contra el señor Ricardo Loaiza Castillo.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c272b23a584996b205f1adfa3412ccaed8d2d8444dbbfdac3f7f8191cf2c3f33

Documento generado en 06/04/2021 06:11:07 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**